



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Ejecutiva Regional

### N° 179-2016-GRA/GR

Ayacucho, 26 FEB 2016

VISTO; el Oficio N° 111-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de 08 de febrero del 2016, Oficio N° 020-2016-GRA-/GR-GG-GRPPAT-SGF, Decretos Nros 701-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 828-2015-GRA/GRI-SGSL, 243-2016-GRA-/PRES-GG-GRPPAT, 543-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y 748-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en treinta (030) folios respectivamente, sobre Aprobación Ampliación de Presupuesto del Componente de Supervisión; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 24 de Diciembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 005-GRA/OIM-2013 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; “REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO - DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA-AYACUCHO”, por un monto ascendente a la suma de S/.49'368,532.59 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 59/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 451 días calendarios iniciándose la obra el 25 de febrero del 2014 y culminando el 21 de mayo 2015;



Que, con fecha 17 de Febrero del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 006-GRA/OIM-2013 y en conformidad al Contrato N° 004-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO- DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 2'510,970.00 (Dos Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Oficio N° 032-2016-GRA/GGR-GRI-SGSL, de fecha 15 de enero del 2016, La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación emitió dicho documento a la Gerencia Regional de Infraestructura para solicitar la Modificación de Partidas, Certificación y Priorización Presupuestal de Específicas de Gasto de Obra el cual fue emitido con Decreto N° 194-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI. a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT, de fecha 15 de enero del 2016;

Que, mediante el Informe N° 003-2016-GRA/GR-GRPPAT-SGF-YCPV, de fecha 19 de enero del 2016, la Sub Gerencia de Finanzas Observo la solicitud de Modificación de Partidas, Certificación Priorización Presupuestal de Específicas de Gasto de la Meta 0015 de acuerdo al análisis realizado, la referida meta cuenta con un saldo presupuestal de Cinco Mil Ciento Veintisiete con 41/100 Nuevos Soles (S/. 5,127.41) para asumir el **pagos del componente supervisión** pese a existir requerimiento de pago por adicionales de la supervisión, por tanto de requerirse mayor asignación presupuestal para la ejecución del componente de supervisión de la meta exige que se apruebe el correspondiente adicional mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Oficio N° 020-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 21 de enero del 2016, El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Emite dicho documento a la Gerencia Regional de Infraestructura para su absolución de observaciones, el cual mediante Decreto N° 543-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI. Fue derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su atención y absolución de observaciones;

Que, de acuerdo al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE) establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutar sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra; Asimismo, el artículo 193 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma **directa y permanente** por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, así como de participar de manera obligatoria en el acto de recepción de obra. De conformidad con el segundo párrafo del numeral 1) del artículo 210 del Reglamento;

Que, la ejecución del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO- DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", está a cargo de la Empresa ALTESA Contratistas Generales Sociedad Anónima, por un monto de Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 59/100 Nuevos Soles



(S/. 49'368,532.59), que según las ampliaciones de plazo solicitado por el contratista y aprobado por la Entidad se tiene un plazo contractual vigente al 17 de abril del presente año. Para la supervisión se suscribe el contrato de ejecución de obra con la Empresa Consorcio Supervisión Mariscal Cáceres por un monto de Dos Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles (S/.2'510,970.00). La supervisión tuvo 03 adicionales por montos, Adicional N° 01 por Trescientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles (S/. 376,645.50), Adicional N° 02 por Doscientos Cincuenta y Un Mil Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/.251,097.00) y el Adicional N° 03 por Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 39/100 Nuevos Soles (S/. 48,842.39), por un monto global de Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 89/100 Nuevos Soles (S/.676,566.89) que corresponde el 0.2694% adicional al contrato. La supervisión de obra ha actuado como tal hasta el día 17 de diciembre del 2015, haciendo abandono desde esta fecha, como se puede constatar en el cuaderno de obra Asiento N° 780 del Residente de Obra del 17 de diciembre del 2015. Sobre esta situación el Contratista de la Consultoría de Supervisión deberá cumplir con sus obligaciones generales de supervisor, tal como señala la Cláusula Quinta del contrato N° 004-2014-GRA-SWEDE CENTRAL-UPL, entre ellos: Liquidación de obra, Presentación del Informe Final, presentación de la Liquidación del contrato de supervisión de obra, esta última en cumplimiento al Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Hasta la fecha el Inspector y supervisor de obra no tuvo como recepción de ningún documento generada por el Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, se requiere de una entrega de cargo a la Entidad mediante un informe final de su contrato de Supervisión;

Que, mediante Carta Notarial N° 034-2015-RL-CSMAC/GRA,, El Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres Resuelve su contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Entidad, el cual se encuentra en proceso legal.

Que, de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores es de necesidad fundamental la contratación de profesionales calificados, de acuerdo al Contrato de Supervisión de Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres Ubicada en la Región Ayacucho- Distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho", la supervisión proporciona los siguientes recursos: Un (01) Jefe de Supervisión; Un (01) Especialista Asistente de Jefe de Supervisión; Un (01) Especialista en Estructuras; Un (01) Especialista en Arquitectura; Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias; Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas; Un (01) Especialista en Medio Ambiente, Seguridad e Higiene Ocupacional; Un (01) Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones; Dos (02) Asistentes Técnicos; Un (01) Administrador;

Que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la meta cuenta con un saldo presupuestal de Cinco Mil Ciento Veintisiete con 41/100 Nuevos Soles (S/. 5,127.41) para asumir pagos del componente supervisión, es de necesidad fundamental la contratación de profesionales por la envergadura del proyecto, para ello se solicita una ampliación presupuestal de Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Setenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles (S/423,171.20), por tanto se requiere mayor asignación presupuestal para la ejecución del componente de supervisión. **CONCLUSIÓN:** Hecho el análisis se concluye que es de necesidad prioritaria la contratación de Profesionales para la continuidad, control técnico económico y legal en el



desarrollo de la obra. Así mismo se solicita la ampliación presupuestal de S/. 423,171.20 de acuerdo al analítico adjunto, el cual es de necesidad primordial para la ejecución del componente supervisión por administración directa de la meta que se apruebe correspondiente ampliación presupuestal mediante acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la Solicitud de la Aprobación Ampliación de Presupuesto, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 111-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 701-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 828-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación de Presupuesto del Componente de Supervisión por el monto de Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Setenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles (S/423,171.20), del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación Presupuestal del Componente de Supervisión del Proyecto "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", por el monto que asciende de Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Setenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles (S/423,171.20), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Altesa Contratista Generales S.A., Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Abog. Jorge Luis Sevilla Sifuentes  
GERENTE REGIONAL (e)

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se remite a usted copia Original de la Resolución la misma que acompaña la Transcripción Oficial expedida por mi Despacho.

Atentamente,

Abog. Blumer Z. Quispe Casafranca  
Secretario General

SGSL/msqc